



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS
SERVEI DE PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC,

EXPTE: 02001-2024-0033

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VISITA GUIADA A LA TORRE DE LA LONJA DE MERCADERES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se procede a emitir el siguiente:

INFORME JUSTIFICATIVO:

El Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico del Ayuntamiento de Valencia tiene asignada la gestión de la mayoría de monumentos y museos de titularidad municipal. En algunos de ellos se realizan visitas guiadas dirigidas al público adulto y familiar que ofrecen una visión completa o parcial, según el caso, de la historia de estos museos y monumentos y su interacción con la cultura valenciana.

En el presente expediente se pretende tramitar la contratación del servicio de visitas guiadas a la torre de la Lonja de Mercaderes. Para ello se han tenido en cuenta las siguientes previsiones:

A) Necesidad de la contratación

La Lonja de Mercaderes es el monumento representativo del gótico civil valenciano por excelencia, declarado patrimonio de la Humanidad por la UNESCO. Recientemente se ha habilitado su torre para visitar su escalera de caracol, la capilla que alberga, y las estancias que tenían la función de cárcel destinadas a los mercaderes morosos y a los ladrones de la seda, así como su terraza desde la que se puede disfrutar de una hermosa vista de la ciudad.

Para dar a conocer esta parte del monumento se quiere realizar una programación de visitas semanales que tendrán lugar tanto en días laborables como en fines de semana. Las visitas que, deben ser guiadas por lo excepcional de esta parte del monumento, deben ser realizadas por personal especializado y cualificado tanto en historia como en la gestión de eventos en grupos y que además debe disponer de la habilitación profesional para realizarlas.

B) Elección del procedimiento de licitación

El procedimiento elegido para este contrato de servicios es el procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159, apartado 6 de la LCSP por las características que reúne. Por un lado, el valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la citada ley es de 59.930,12 € no alcanzando el límite de 60.000,00 € establecido para este procedimiento. Por otro lado, entre los criterios de adjudicación establecidos para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC SUPERIOR AG - SERVEI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC	ANA MARIA MANZANERA FERRER	07/05/2024	ACCVCA-120	10587785649637375210 7329348945647152549
CAP SERVEI - SERV. DE PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC	MARIA MARTA GARCIA PASTOR	07/05/2024	ACCVCA-120	20696565725672556781 420536854630166963



selección de la mejor oferta, no se prevé en los pliegos ninguno evaluable mediante juicio de valor.

A este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Con la elección de este procedimiento, que permite acelerar la tramitación, se respetan los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, principios inspiradores de la LCSP.

C) Decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato

La especialidad de las funciones y la conveniencia de que todas las visitas guiadas se realicen por una única empresa que asegure una coordinación y se responsabilice de los resultados, recomienda recurrir a la contratación de los servicios adecuados en un solo bloque.

D) Duración del contrato

Según se establece en el apartado 4 del artículo 29 de la LCSP los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de 5 años incluyendo las posibles prórrogas.

La duración del presente contrato de servicios para la gestión de las visitas guiadas a la torre de la Lonja de Mercaderes se establece por periodo de dos años, pudiendo prorrogarse por dos años más.

En atención a lo dispuesto en el apartado 2 del antedicho artículo, “la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”.

E) Clasificación que se exige

El artículo 77 de la LCSP sobre la exigencia y efectos de la clasificación de las empresas contratistas, indica en su apartado primero que “Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC SUPERIOR AG - SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC	ANA MARIA MANZANERA FERRER	07/05/2024	ACCVCA-120	10587785649637375210 7329348945647152549
CAP SERVICI - SERV. DE PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC	MARIA MARTA GARCIA PASTOR	07/05/2024	ACCVCA-120	20696565725672556781 420536854630166963



F) Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera

Atendiendo al procedimiento de licitación y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6, letra b) del artículo 159 de la LCSP “se eximirá a los licitadores de la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional” en relación con este tipo de procedimientos.

G) Criterios de adjudicación y su motivación

Tratándose de un procedimiento simplificado abreviado, resulta de aplicación el artículo 159, punto 6, punto c) de la LCSP que dispone que “c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos”.

En este sentido se han establecido varios criterios de adjudicación, todos ellos establecidos en el apartado L del Anexo I del PCAP y cuantificables mediante criterios automáticos, siendo los siguientes:

1º.- Respecto al CRITERIO PRECIO, se ha establecido una puntuación atribuida a la oferta económica más baja que alcanzará un máximo de 50 puntos, conforme a la fórmula especificada en el apartado b.2) para puntuación atribuida a la oferta económica, criterio A1, menor precio ofertado.

2º.- Respecto a la EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO QUE VAYA A EJECUTAR EL MISMO, se ha establecido una puntuación atribuida a la oferta económica más baja que alcanzará un máximo de 20 puntos, que se valorarán en relación con los años de experiencia profesional en la gestión de espacios culturales con actividades de visitas guiadas de este personal. Dado que para la necesidad a cubrir se ha considerado suficiente 2 guías, esta puntuación asignará un máximo de 10 puntos por guía turístico según lo establecido en el PCAP

3º.- Respecto a OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS se han establecido dos:

- Incremento del nº de visitas guiadas a la Torre de la Lonja, Criterio A3, que se puntuará con máximo de 6 puntos en el caso de que se incremente una visita guiada diaria más respecto de lo establecido en el PPT
- La acreditación del nivel de conocimientos del personal guía turístico asignado al contrato, criterio A4, se puntuará con un máximo de 24 puntos. En este caso se asignará un máximo de puntuación a cada guía de 12 puntos. Se puntuará el nivel de conocimiento de otros idiomas distintos del castellano además de estar en posesión de alguna titulación académica relacionada con el objeto del contrato.

Al margen del criterio precio, el cual resulta obligatorio establecer para conseguir la mejor oferta, los criterios definidos de experiencia profesional y de acreditación del nivel de conocimientos proporcionarán unos posibles licitadores con experiencia real y conocimientos en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC SUPERIOR AG - SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC	ANA MARIA MANZANERA FERRER	07/05/2024	ACCVCA-120	10587785649637375210 7329348945647152549
CAP SERVICI - SERV. DE PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC	MARIA MARTA GARCIA PASTOR	07/05/2024	ACCVCA-120	20696565725672556781 420536854630166963



Id. document: VDEa bahw HfBE T/z8 X8ri MOu+ ruA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



el ámbito de trabajo objeto de este contrato. Además se ha querido establecer un plus en el servicio que se quiere contratar con la puntuación de una visita guiada diaria más pretendiendo que este servicio alcance al mayor número de visitantes posible dentro de las limitaciones presupuestarias de este Servicio. El conjunto de todos estos criterios nos permitirá obtener un servicio con la mejor relación calidad-precio.

H) Condiciones especiales de ejecución

No se presentan condiciones especiales de ejecución

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC SUPERIOR AG - SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC	ANA MARIA MANZANERA FERRER	07/05/2024	ACCVCA-120	10587785649637375210 7329348945647152549
CAP SERVICI - SERV. DE PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC	MARIA MARTA GARCIA PASTOR	07/05/2024	ACCVCA-120	20696565725672556781 420536854630166963